

N.º 1822-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas y veinticinco minutos del doce de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alvarado de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alvarado de la provincia Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alvarado de la provincia Cartago, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ALVARADO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	PACAYAS	CAPELLADES
ACCIÓN CIUDADANA	186	51
ACTUEMOS YA	18	22
LIBERACIÓN NACIONAL	1 168	359
NUEVA GENERACIÓN	685	265
UNIDOS PODEMOS	101	50
VERDE ECOLOGISTA	38	22
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 196	769

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN ALVARADO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	PACAYAS	CAPELLADES
ACCIÓN CIUDADANA	186	51
ACTUEMOS YA	18	22
LIBERACIÓN NACIONAL	1 168	359
NUEVA GENERACIÓN	685	265
UNIDOS PODEMOS	101	50
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 158	747

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO PACAYAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 539,500
SUBCOCIENTE 269,750

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
VERDE ECOLOGISTA 38

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 158	3	-	1	4
ACCIÓN CIUDADANA	186	-	-	-	-
ACTUEMOS YA	18	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 168	2	89,000	-	2
NUEVA GENERACIÓN	685	1	145,500	1	2
UNIDOS PODEMOS	101	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CAPELLADES

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 186,750
SUBCOCIENTE 93,375

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
VERDE ECOLOGISTA 22

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	747	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	51	-	-	-	-
ACTUEMOS YA	22	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	359	1	172,250	1	2
NUEVA GENERACIÓN	265	1	78,250	1	2
UNIDOS PODEMOS	50	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en Pacayas, el partido Liberación Nacional no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que en Pacayas, el partido Nueva Generación no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

VI.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Enrique Rodríguez Alvarado, quien fue propuesto como Regidor propietario de Alvarado y Concejal propietario de Capellades, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, toda vez que se trata de puestos con funciones permanentes, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

VII.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Emilia Serrano Ramírez quien fue propuesta como Regidora suplente de Alvarado y Concejala propietaria de Capellades, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos y circunscripciones, toda vez que se trata de puestos con funciones permanentes, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

VIII.- Que en Capellades, el partido Liberación Nacional no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alvarado de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

PACAYAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

301981089 MARCO AURELIO VARELA MARTINEZ PLN

SUPLENTE

108200150 KATTIA PATRICIA BRENES MENDEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

303970293 MARIO ANDRES HERNANDEZ GRANADOS PLN

304660557 EVELYN CRISTINA BRENES MORALES PLN

303710794 FLORENI MORALES RAMIREZ PNG

303970178	CESAR ADOLFO COTO ZUÑIGA	PNG
SUPLENTES		
302320975	DAGOBERTO SERRANO AGUILAR	PLN
304190408	ANDREA MELINA MARTINEZ CHACON	PLN
107760067	LAURA EUGENIA RAMIREZ MONTENEGRO	PNG
304660265	CRISTIAN ALFREDO GOMEZ MORALES	PNG
CAPELLADES		
SÍNDICOS(AS)		
PROPIETARIA		
303120541	VILMA GARITA RAMIREZ	PLN
SUPLENTE		
302950747	GIOVANNI ULLOA CASTILLO C.C. GEOVANNY ULLOA CASTILLO	PLN
CONCEJALES DE DISTRITO		
PROPIETARIOS(AS)		
303110546	MARIA DEL ROCIO VARELA VARELA	PLN
303280024	BERNARDO GARITA GOMEZ	PLN
304610078	CRISTOPHER FABIAN MORA CORDERO	PNG
304680064	FLOR ANGEL COTO MASIS	PNG
SUPLENTES		
302110047	HILDA ELISA MORALES GOMEZ	PLN
303430842	FERNANDO ANTONIO VEGA REDONDO	PLN
302150990	ARGENTINA CAMACHO VARGAS	PNG
303480015	WALTER ALONSO AGUILAR CAMACHO	PNG

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General